

PROVIDENCIA N° SNAT/2024/000121

NORMAS Y REQUISITOS PARA PROVEEDORES DE SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA FACTURACIÓN FISCAL 2025

Boletín Extraordinario N° 151
Febrero 2025

INTRODUCCION

En Gaceta Oficial N° 43.032 del 19/12/2024, fue publicada la Providencia N° SNAT/2024/000121 de fecha 26/11/2024.

La obligación de homologar recae sobre los proveedores de sistemas informáticos utilizados para la emisión de facturas y otros documentos fiscales. Esto incluye cualquier software o programa que se utilice para generar estos documentos de manera electrónica, asegurando que cumplan con los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por el SENIAT.

Esta Providencia 121 contempla la posibilidad de revocación de la autorización otorgada a los proveedores de sistemas informáticos. Esto puede ocurrir si se incumplen las disposiciones de la Providencia, se producen alteraciones en los mecanismos de seguridad, o si el proveedor tiene antecedentes específicos que impidan la autorización (Artículo 13).

La revocación de la autorización puede tener consecuencias significativas para los proveedores, incluyendo la pérdida de la capacidad de operar legalmente y la posible imposición de sanciones. Además, esto podría afectar a los usuarios de los sistemas informáticos, quienes dependerían de estos proveedores para cumplir con sus obligaciones fiscales.

El plazo de noventa (90) días continuos para adaptar o adquirir sistemas informáticos homologados y autorizados por el SENIAT vence el 19 de marzo de 2025.

En Moore Venezuela les apoyamos para velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas a los contribuyentes, como consecuencia de este nuevo proceso de homologación a cargo de los proveedores de servicios informáticos. Nuestro equipo multidisciplinario tributario y tecnológico está a su disposición para brindarles soporte en esta nueva normativa.



1. ¿Cuál es el objeto de la Providencia Administrativa SNAT/2024/000121?

La Providencia SNAT/2024/000121 tiene por objeto regular las condiciones y requisitos que deben cumplir los proveedores de sistemas informáticos utilizados para la emisión de facturas y otros documentos fiscales, a los efectos de ser homologados y autorizados por el SENIAT (Artículo 1).

2. ¿Quiénes deben estar autorizados por el SENIAT?

Las personas naturales, sociedades cooperativas y personas jurídicas domiciliadas en el país que sean proveedores de sistemas informáticos utilizados para la emisión de facturas y otros documentos fiscales (Artículo 2).

3. ¿Cuáles son los requisitos que deben cumplir los sistemas informáticos?

Los sistemas informáticos deben garantizar la integridad, continuidad, confiabilidad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad, inalterabilidad e inviolabilidad de los registros, entre otros requisitos técnicos específicos (Artículo 3).

4. ¿Qué deben presentar los proveedores para obtener la autorización?

Los proveedores deben presentar una solicitud de autorización ante la Intendencia Nacional de Tributos Internos del SENIAT, incluyendo datos de identificación, correo electrónico, ficha técnica del sistema, manuales técnicos, y otros documentos específicos (Artículo 4).

5. ¿Qué sucede después de consignar los recaudos?

La Intendencia Nacional de Tributos Internos notificará al solicitante la fecha, lugar y hora para la evaluación técnica del sistema informático, y emitirá un informe vinculante sobre el cumplimiento de los requisitos (Artículo 5).

6. ¿Cuál es el plazo para emitir el acto administrativo de homologación?

La Intendencia Nacional de Tributos Internos tiene un plazo de quince (15) días hábiles para emitir el acto administrativo que acuerde o niegue la homologación y autorización del sistema informático (Artículo 6).

7. ¿Cuándo se negará la solicitud de homologación y autorización?

La solicitud se negará si se incumplen los requisitos, se comprueban irregularidades, o si los socios, directores o administradores del solicitante tienen antecedentes específicos que impidan la autorización (Artículo 7).

8. ¿Cuáles son las obligaciones de los proveedores de sistemas informáticos?

Los proveedores deben garantizar que los sistemas informáticos estén homologados, no facilitar programas que desvíen registros fiscales, y notificar cualquier irregularidad al SENIAT, entre otras obligaciones (Artículo 8).

9. ¿Qué deben hacer los proveedores al desarrollar una nueva versión del sistema?

Deben solicitar la homologación de la nueva versión ante la Intendencia Nacional de Tributos Internos del SENIAT (Artículo 9).

10. ¿Cuál es el procedimiento para homologar una nueva versión del sistema?

El proveedor debe presentar un escrito ante la Intendencia Nacional de Tributos Internos, que tiene quince (15) días hábiles para emitir el documento que acuerde o niegue la homologación (Artículo 10).

11. ¿Qué sucede una vez autorizada la nueva versión del sistema?

El proveedor puede efectuar la instalación automática de la nueva versión sin afectar el funcionamiento del sistema ni la integridad de los datos (Artículo 11).

12. ¿Quiénes son responsables de cambios no autorizados en los sistemas?

Tanto el desarrollador como el proveedor son responsables si los usuarios realizan cambios no autorizados en los sistemas informáticos (Artículo 12).

13. ¿Cuándo puede el SENIAT revocar la autorización otorgada?

El SENIAT puede revocar la autorización si se incumplen las disposiciones de la Providencia, se producen alteraciones en los mecanismos de seguridad, o si el proveedor tiene antecedentes específicos (Artículo 13).

SOBRE LOS PLAZOS

- a. Adaptar o adquirir sistemas informáticos homologados y autorizados por el SENIAT en un plazo de noventa (90) días continuos desde la publicación de la Providencia (Disposición Transitoria Primera).
- b. Imprentas Digitales autorizadas deben informar al SENIAT sobre los sistemas informáticos utilizados para su homologación en un plazo de treinta (30) días hábiles desde la entrada en vigencia de la Providencia (Disposición Transitoria Segunda).
- c. Entrada en vigencia de la Providencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial (Disposición Final Novena).

SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS

- a. Obligación de utilizar solo sistemas informáticos autorizados y homologados por el SENIAT (Disposición Final Cuarta).
- b. Publicación en el Portal Fiscal de los datos de proveedores autorizados y revocados (Disposición Final Sexta).
- c. Publicación de instructivos y formatos en el Portal Fiscal para el cumplimiento de la Providencia (Disposición Final Séptima).
- d. Definición del portal fiscal como la página web del SENIAT (Disposición Final Octava).

SOBRE LAS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN Y SANCIONES

- a. La Intendencia Nacional de Tributos Internos y otras gerencias del SENIAT pueden acceder a los sistemas informáticos para verificar su correcta operación y realizar auditorías fiscales (Disposición Final Primera).
- b. Evaluaciones posteriores a los proveedores de sistemas informáticos autorizados para constatar el cumplimiento de la Providencia (Disposición Final Segunda).
- c. Sanciones por incumplimiento de las normas previstas en la Providencia (Disposición Final Tercera).
- d. Sanciones a proveedores como coautores en casos de defraudación tributaria (Disposición Final Quinta).

REQUISITOS DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS

Artículo 3	a. Garantizar la integridad, continuidad, confiabilidad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad, inalterabilidad e inviolabilidad de los registros.
	b. Remisión por medios electrónicos al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de forma continua, segura, correcta, íntegra, automática, consecutiva, inmediata y fehaciente de los registros de facturación o de interés fiscal que sean requeridos.
	c. Llevar el registro de eventos que recopile automáticamente, en el momento en que se produzcan, determinadas interacciones con el sistema informático, operaciones realizadas con él o los sucesos ocurridos durante su uso.
	d. Permitir la corrección o anulación de la factura únicamente mediante la emisión de notas de débito o crédito según corresponda, de forma que se conserven inalterables los datos originalmente registrados.
	e. Garantizar funcionalidades que permitan el seguimiento de los datos registrados de forma clara y fiable. Todos los datos registrados deben encontrarse correctamente fechados, indicando la hora en que se efectúa el registro.
	f. Garantizar la correcta aplicación dentro de su funcionalidad de las normas establecidas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su reglamento, que regulan el hecho imponible, considerando este último el inicio de un proceso que finalice en la emisión de un documento fiscal válido.
	g. Garantizar el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente que establece las normas generales para la emisión de facturas y otros documentos.
	h. Otorgar una clave de consulta al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) que permita el acceso al sistema informático así como a la interfaz de programación de aplicaciones y al resto de las funcionalidades exigidas sobre la información de los registros fiscales y de eventos.

REQUISITOS A CONSIGNAR POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

Artículo 4	1. Datos de identificación del solicitante.
	2. Correo electrónico.
	3. Ficha técnica del Sistema Informático:
	a. Aplicativo.
	b. Lenguaje.
	c. Base de datos.
	d. Monitoreo y auditoría.
	e. Tipo de conexión con las plataformas.
4. Copia digitalizada de los Manuales Técnicos para los Usuarios.	
5. Copia digitalizada del Manual Técnico del Fabricante (hardware), según corresponda.	
6. En el caso de las personas naturales, presentar original y copia de la cédula de identidad.	
7. En el caso de personas jurídicas:	
a. Anexar copia del Acta Constitutiva y su última modificación, si la hubiere, con vista al original.	
b. Copia de las cédulas de identidad del representante legal y de los socios principales.	
8. Declaración jurada en la que manifieste no estar incurso en cualquiera de las causales previstas en el artículo 7 de esta providencia.	

Recomendaciones

CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

Asegurar que su proveedor de sistemas informáticos ha dado cumplimiento al plazo de noventa (90) días continuos para homologar los sistemas informáticos, que vence el 19 de marzo de 2025.

REVISIÓN CONTINUA

Mantener una revisión continua de los sistemas informáticos para asegurar que cumplen con los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por el SENIAT.

ACTUALIZACIONES Y NOTIFICACIONES

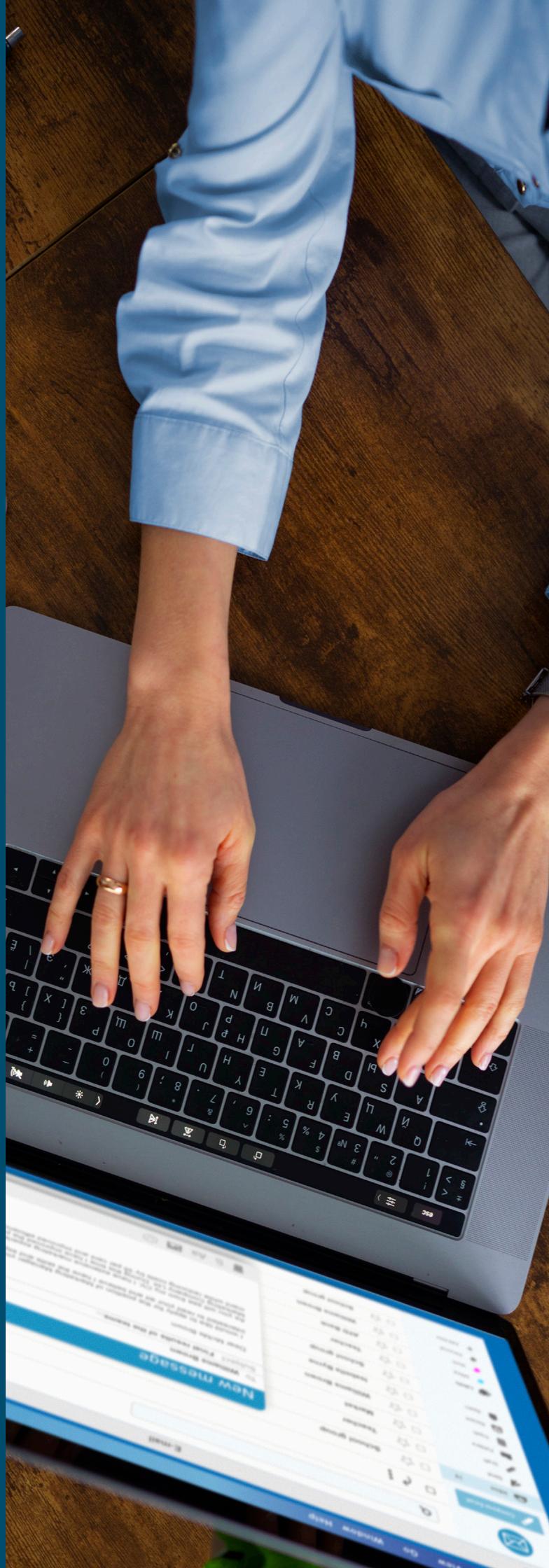
Verificar que su proveedor de sistemas informáticos solicite la homologación de cualquier nueva versión del sistema y notificar al SENIAT sobre cualquier irregularidad o cambio significativo.

CAPACITACIÓN Y CONCIENCIA

Capacitar a su equipo y a los usuarios de los sistemas informáticos sobre las obligaciones y responsabilidades establecidas en la Providencia para evitar incumplimientos.

ASESORÍA LEGAL Y TÉCNICA

Contar con asesoría legal y técnica especializada para asegurar el cumplimiento de todas las disposiciones de la Providencia SNAT/2024/000121 y evitar posibles sanciones.



MOORE Venezuela

Cifuentes, Lemus, Monahan & Asociados S.C.

En Moore Venezuela, brindamos profundidad, experiencia y valor a nuestros clientes. Nuestra fortaleza radica en nuestra capacidad para comprender problemas empresariales complejos y proporcionar soluciones personalizadas que ofrecen tranquilidad a los propietarios y directores de empresas.

Moore Venezuela es una de las 5 principales Firmas de Contadores Públicos y Consultoría en Venezuela, con más de 35 años de experiencia. Tenemos una reputación impecable y estamos comprometidos en proporcionar un servicio excepcional a nuestros clientes y promover un entorno empresarial saludable. Nuestro equipo está compuesto por más de 60 profesionales y 8 socios con experiencia en una amplia gama de áreas de servicio, incluyendo: Auditoría, Tributaria, BPO, Consultoría Estratégica IT y Consultoría en Innovación y Nuevos Negocios.

Lo que nos distingue en el mercado es nuestro compromiso para proporcionar una participación de socios in situ y una profunda experiencia en la industria con una perspectiva regional tanto para empresas privadas como públicas.

MOORE Venezuela

Cifuentes, Lemus, Monahan
& Asociados S.C.
RIF J00296621-1

Edificio IBM, Piso 2, Av. Ernesto Blohm,
Chuao, Caracas, Municipio Chacao,
Estado Miranda.

T +58 (212) 720 2109
+58 (424) 201 3752

E cla@moore-venezuela.com

E marketing@moore-venezuela.com



www.moore-venezuela.com

Moore Global Network Limited es una empresa constituida de conformidad con las leyes de Inglaterra y no proporciona auditorías ni otros servicios profesionales a los clientes. Dichos servicios son proporcionados únicamente por Firmas miembro de MGNL en sus respectivas áreas geográficas. MGNL y sus Firmas miembro son entidades legalmente distintas y separadas, de propiedad y administración en cada ubicación.